

**ACUERDO No.030  
(Noviembre 8 de 2007)**

*Por el cual se compila y se realizan las modificaciones al Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, contenido en el Acuerdo No. 010 de julio 7 de 2005*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
En uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 30, de 1992 en su artículo 29 literal g), establece que las Universidades tienen autonomía para “Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. “
2. Que mediante oficio No.2006EE21081 01 folio 2. el Viceministro de Educación Superior, presenta las observaciones a los Acuerdos Nos. 010 de Julio y 017 de Agosto de 2005, que contienen la reforma del Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca.
3. Que La Constitución Nacional de 1991 promueve la prosperidad general , y garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, y la ley 909 de 2004, consagra los diversos rangos jerárquicos y modo de vinculación del desarrollo de actividades laborales

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar con sujeción a la parte motiva, el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, contenido en los acuerdos Nos. 001 de Julio y 017 de Agosto de 2005, en los siguientes términos:

**ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al art. 2 del Acuerdo N. 010 de Julio de 2005,** la palabra, **financiera y presupuestal** y un párrafo, el cual queda así:

**Parágrafo:** La Unidad Central del Valle del Cauca adopta como sigla la palabra UCEVA.

**ARTÍCULO TERCERO: Adicionar el siguiente texto como artículo 3 en el Acuerdo N.010 de julio de 2005, el cual queda así:**

**Artículo 3:** La Unidad Central del Valle del Cauca tiene como domicilio la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca.

**Parágrafo:** La Institución podrá establecer seccionales, extensiones en otras ciudades del país, y crear o formar parte de Corporaciones, Fundaciones y otras Instituciones públicas o de economía mixta, previa las autorizaciones que para tal efecto se requieran, según las normas legales

**ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo 5 del acuerdo N. 010 de julio de 2005, que pasa a ser el artículo 6, el cual queda así:**

**Artículo 6:** La Unidad Central del Valle del Cauca es una Institución Universitaria Municipal, descentralizada y de carácter público, cuya Misión es: *Formar personas competentes al servicio de la humanidad, comprometidas con el desarrollo nacional, mediante la docencia, la investigación y la proyección social.*

*Son preocupaciones constantes en cada uno de los programas académicos que ofrece la UCEVA, la formación integral de la persona, su autonomía, su desarrollo moral, ético y su honorabilidad y responsabilidad con la sociedad.*

*La UCEVA propende por la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, la democracia participativa y el pluralismo ideológico, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los estamentos que la integran.*

**ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo 6 en su inciso 2 del Acuerdo N, 010 de Julio de 2005, que pasa a ser el artículo 7, el cual queda así:**

- ❖ *La docencia busca formar ciudadanos en valores, civilidad y conciencia social. Se realizará mediante el ofrecimiento de programas de pregrado, postgrado y educación continua de conformidad con la ley y en la modalidad presencial y a distancia.*

**ARTICULO SEXTO: Modificar el literal d) del artículo 11 del Acuerdo 010 de Julio de 2005 , que pasa a ser el artículo 12 y queda así :**

d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo, y un ex-rector universitario

**ARTICULO SEPTIMO: Modificar parcialmente el literal d) del artículo 12 del Acuerdo N. 010 de Julio de 2005, que pasa a ser el artículo 13 y queda así:**

**Artículo 13:**

d) El representante de los estudiantes deber ser alumno con matrícula vigente, que haya cursado el 40% del total de la asignaturas o créditos definidos para su programa académico y matriculado el 100% de las asignaturas o créditos definidos para el semestre o año; ....

**ARTICULO OCTAVO: Modificar los literales m y p del artículo 16 del Acuerdo 010 de Julio de 2005, que pasa a ser el artículo 17, y quedan así:**

**Artículo 17:**

m) Autorizar las comisiones al exterior del Rector y a los miembros del Consejo Directivo cuando en cumplimiento de sus funciones deban viajar al exterior.

p) Aprobar la creación y extensión de programas académicos, en modalidad presencial y a distancia, y la suspensión o supresión de ellos, de acuerdo con las disposiciones legales.

**ARTICULO NOVENO: Modificar parcialmente en el literal a) del artículo 20 del Acuerdo N. 010 de Julio de 2005, que pasa a ser el artículo 21, y queda así:**

**Artículo 21:**

a) El representante de los estudiantes deberá ser alumno con matrícula vigente, que haya cursado el 40% del total de las asignaturas o créditos definidos para su programa académico y matriculado el 100% de las asignaturas o créditos definidos para el semestre o año; ...

**ARTICULO DECIMO: Modificar el literal g) del artículo 21 del Acuerdo N. 010 de julio de 2005, que pasa a ser el artículo 22, el cual queda así:**

**Artículo 22:**

g) Establecer los criterios para la homologación de estudios

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el literal c), y adicionar el siguiente texto como literal d) del artículo 26 del Acuerdo N. 001 de Julio de 2005, que pasa a ser el artículo 27, los cuales quedan así:**

**Artículo 27:**

c) Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

d.) Autorizar las comisiones de estudio al exterior al personal docente y administrativo de acuerdo con los planes de desarrollo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Adicionar al Artículo 32 del Acuerdo N. 010 de julio de 2005, que pasa a ser el artículo. 33, después de la palabra “financieras” la palabra “...y presupuestales ...”**

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar los literales d) y g) que reemplaza el texto del literal h) y adicionar un literal, que pasa a ser el i) del artículo 34 del Acuerdo N. 010 de julio de 2005 que pasa a ser el artículo 35, los cuales quedan así:**

d.- Dirigir, ejecutar y controlar los procesos de contratación que sean delegados por el Rector.

g- Dirigir, organizar y controlar los procesos de abastecimiento, reposición y suministro de bienes y servicios; y los procesos de registro y actualización de manejo de bienes muebles e inmuebles, inventarios de activos fijos, en servicio y de bienes en bodega, de propiedad de la institución.

i) Presentar informes financieros mensualmente al Consejo Directivo

---

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar parcialmente el artículo 35 del Acuerdo N. 010 de julio de 2005, que pasa a ser el artículo 36, el cual queda así:**

**Artículo 36:** Para ser Secretario General se requiere ser ciudadano colombiano, tener título profesional, tiene una dedicación de tiempo completo, es libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Rector y tiene las siguientes funciones: ...

**ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar parcialmente el artículo 40 que pasa a ser el artículo 41 y su respectivo párrafo que pasa a ser un artículo adicional como artículo 42 del Acuerdo N. 010 de Julio 010 de 2005, , los artículos 41 y 42 quedan así:**

**Artículo 41:**

El Decano es el representante del rector, es la máxima autoridad ejecutiva de la facultad, y es el responsable de su dirección académica y administrativa., para efectos de gobernabilidad y cumplimiento de la Misión Institucional, los Decanos dependen del Rector.

El Decano será nombrado por el Consejo Directivo, según reglamentación general de este órgano, teniendo en cuenta las directrices básicas de consulta a la comunidad académica de la respectiva facultad y la elaboración de una terna para consideración del Consejo Directivo, integrada por candidatos que hayan recogido un volumen o un grado significativo de la opinión expresada.

**Artículo 42.** La gestión del Decano será evaluada periódicamente por el Rector. Para tal efecto se adoptarán los instrumentos y procedimientos diseñados para tal fin

**ARTICULO DECIMO SEXTO: Adicionar en el CAPITULO VI del Acuerdo N. 010 de Julio de 2005, tres artículos, que pasan a ser los números 48-49, y 50, los cuales quedan así:**

**Artículo 47:** De acuerdo con las funciones del cargo el vínculo del personal administrativo con la Institución podrá ser: de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

Son empleados de libre nombramiento y remoción los que desempeñen cargos de dirección, asesoría, supervisión, vigilancia y manejo y tendrán una dedicación diaria de ocho (08) horas.

**Artículo 48:** El personal Administrativo tiene derechos y obligaciones, y se regirán por lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992 y las normas que expedida el Gobierno Nacional para el régimen de Universidades Nacionales, y están sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley.

---

**Artículo 49:** Lo dispuesto en el artículo anterior se aplica sin perjuicio de las situaciones jurídicas individuales consolidadas conforme a derecho.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Adicionar al artículo 62 que pasa a ser el artículo 67 del Acuerdo N. 010 de Julio de 2005, un párrafo, el cual queda así:**

**Artículo 67:**

**Parágrafo:** Los efectos del Acto administrativo que impongan suspensión o destitución a los empleados administrativos y docentes de la Unidad Central del Valle del Cauca, quedan suspendidos hasta que quede en firme el acto administrativo que resuelva el recurso.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el artículo 67 del Acuerdo N. 010 de Julio 7 de 2005, que pasa a ser el artículo 72, y queda así:**

**Artículo 72:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, reglamenta íntegramente la materia y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Incorporar estas nuevas modificaciones y la aprobada mediante Acuerdo No. 022 de septiembre de 2007, al Acuerdo N. 010 de julio 7 de 2005, que contienen la reforma del Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 8 de noviembre de 2007.

El presidente

La secretaria

AMANDA CHARRIA CEREZO  
Delegada del Alcalde.

LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó: mlac